



Resolución Jefatural

Nº 1984 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 27 NOV. 2019

VISTOS:

El Informe N° 177-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/PUCP de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima; el Informe N° 2785-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1079-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 1214-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 26595 - 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 3.1 de la Tercera Clausula de la Adenda N° 001 al Convenio N° 026-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, suscrito entre la Pontificia Universidad Católica del Perú y el PRONABEC, donde se establece los costos de titulación para los becarios egresados de la Beca Bicentenario de la Independencia del Perú, tanto los costos administrativos del Grado de Bachiller y la obtención del Título Profesional para los Becarios Egresados en los semestres 2015-II, 2016-I y 2016-II de la beca Bicentenario de la Independencia del Perú de acuerdo a lo siguiente: Grado de Bachiller (S/ 709.00) y Título Profesional (S/ 1,100.00); asimismo, que dichos costos serán abonados por PRONABEC en vía de subrogación a LA ENTIDAD, a la presentación de la Factura acompañada de la copia del grado y/o título y cargo de recepción por parte del becario, que haya obtenido el grado y/o título dentro del plazo de seis (06) meses de egresado;

Que, mediante Informe N° 177-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/PUCP, de fecha 22 de octubre del 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima reporta sobre la solicitud de reconocimiento de deuda a favor de un (01) becario por concepto de costos directos (Grado de Bachiller), correspondiente al semestre académico 2017-I de la Beca Bicentenario de la Independencia del Perú - Convocatoria 2011 a efectivizar a la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, por el importe total de S/ 709.00 (setecientos nueve con 00/100 soles), que acompaña la solicitud de pago N° 26974 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 14006 de fecha 16 de octubre del 2019 a efectivizar a la IES Pontificia Universidad Católica del Perú;



Que, asimismo, señalan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en los años 2016 al 2018, según el informe de la UCCOR Lima fue debido, A que con fecha 26 de junio del 2019 se generó y firmó la solicitud de pago N° 26974 y conformidad de pago N° 14006, la cual no fue procesada en el año fiscal 2016, por motivo de un error material en la entrega de los documentos por parte de la IES en el semestre 2016-2, por lo cual, se realiza la solicitud a partir de la programación del pago académico en el SIBEC para el semestre 2017-I, toda vez que recién en ese semestre la IES solicita el pago del reconocimiento de deuda de forma inicial adjuntando la factura no cancelada en el semestre 2016-2, pero aun con observaciones en la presentación final de los documentos para la conformidad, además precisa la especialista, que recién el año 2019 se le asigna la PUCP, por lo que desconoce los motivos por los cuales no se procesó la solicitud entre el 2017 y 2018, según se explica;

Que, en el Informe N° 2785-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 05 de noviembre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, concluyó que, con base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, resulta viable y autoriza el pago por el monto total de S/ 709.00 (setecientos nueve con 00/100 soles) a favor de un (01) becario por concepto de costos directos (Grado de bachiller) del semestre académico 2017-I, de la Beca Bicentenario de la Independencia del Perú – convocatoria 2011, a efectivizar a la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, en merito que se ha verificado la siguiente información es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Lima a favor de un (01) becario a efectivizar a la IES Pontificia Universidad Católica del Perú y derivado del ejercicio presupuestal (período 2017), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 14006 de fecha 16 de octubre de 2019 emitido por la UCCOR Lima; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, con Informe N° 1079-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP del 07 de noviembre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye con base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 709.00 (setecientos nueve con 00/100 soles) a favor de un (01) becario de la Beca Bicentenario de la Independencia del Perú – convocatoria 2011 de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, por concepto de costos directos (Grado de Bachiller) del semestre académico 2017-I y efectivizar a la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, de acuerdo a la Adenda N° 001 al Convenio N° 026-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el



organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*";

Que, el numeral 6:10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "*En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)*";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprueba el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC, a la vez, conforme el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;



Que, mediante el Informe Legal N° 1214-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF del 26 de noviembre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluyó que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 709.00 (setecientos nueve con 00/100 soles) a favor de un (01) becario de la Beca Bicentenario de la Independencia del Perú – convocatoria 2011 de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, por concepto de costos directos (Grado de Bachiller) del semestre académico 2017-I, para efectivizarse a través de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, de acuerdo a la Adenda N° 001 al Convenio N° 026-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 709.00 (setecientos nueve con 00/100 soles) a favor de un (01) becario de la Beca Bicentenario de la Independencia del Perú – convocatoria 2011 de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, por concepto de costos directos (Grado de Bachiller) del semestre académico 2017-I, para efectivizarse a través de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, de acuerdo a la Adenda N° 001 al Convenio N° 026-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto a la presente resolución.

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Programa / Carrera	Concepto de Pago	Costos Directos
1	72836911	Mallma León, José Antonio	RJ N° 6376-2011-OBEC-VMGI-MED	Ingeniería Civil	Grado de Bachiller	709.00
Monto Total (setecientos nueve con 00/100 soles)						S/ 709.00



Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Edith Graciela Villalobos Coral
 Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
 Directora de Sistema Administrativo III
 de la Oficina de Administración y Finanzas
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo